



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 4 de junio de 2021**

**Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2020-0356-00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante describió traslado de la objeción al juramento estimatorio dentro del término legal para ello.

1. En virtud a que el apoderado de los demandantes al momento de describir traslado de la objeción al juramento estimatorio solicita un dictamen pericial, se le concede el término de **quince (15) días** para que aporte al plenario el dictamen respectivo emitido por institución o profesional especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del Código General del Proceso.

Para continuar con el trámite procesal, en los términos del artículo 372 del estatuto procedimental, se dispone:

2. Señalar la hora de las **8:30 am del día 12 del mes julio del año 2021**, para llevar a cabo la audiencia inicial, en la cual se llevará a cabo la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

3. Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **8:30 am del día 29 del mes julio del año 2021**.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal, pues ello genera las sanciones respectivas.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

5. De conformidad con el artículo 121 del CGP se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran pendientes pruebas por practicar.

Notifíquese,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 78 fijado hoy 8 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario